

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO
RELATIVO A LAS ORGANIZACIONES QUE
PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO
PARA CONSTITUIRSE COMO
PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2019 - 2020**

27 de marzo de 2020



ORGANIZACIONES QUE PRESENTARON SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2019 – 2020

#	Organización	Nombre preliminar del partido político nacional	Tipo de asamblea	Entrega de solicitud de registro
1	Encuentro Solidario	Partido Encuentro Social	Distrital	21/febrero/20
2	Grupo Social Promotor de México	México, Partido Político Nacional	Distrital	24/febrero/20
3	Redes Sociales Progresistas, A. C.	Redes Sociales Progresistas	Estatal	24/febrero/20
4	Libertad y Responsabilidad Democrática, A. C.	México Libre	Distrital	28/febrero/20
5	Fuerza Social por México	Fuerza Social por México	Estatal	28/febrero/20
6	Fundación Alternativa, A. C.	Alternativa PPN	Distrital	28/febrero/20
7	Súmate a Nosotros	Súmate	Distrital	28/febrero/20

Índice

I.	Glosario	4
II.	Marco legal aplicable para las organizaciones que soliciten su registro como partidos políticos nacionales ante el INE	5
III.	Gubernatura Indígena Nacional, A.C.....	9
IV.	Información preliminar sobre las afiliaciones recabadas por las siete organizaciones que solicitaron su registro como partido político nacional	10
	Garantías de audiencia	11
	Asamblea Nacional Constitutiva	12
	Casos particulares.....	12
	A) Fundación Alternativa, A. C.	12
	B) Súmate a Nosotros	13
V.	Solicitudes de registro	14
VI.	Procedimiento de revisión	14
	Plazos vigentes del proceso.....	15
	Informe sobre el número preliminar de afiliadas y afiliados recabados	15
	Resoluciones del Consejo General sobre la procedencia de la solicitud de registro	16

I. Glosario

APP	Aplicación para dispositivos móviles que desarrolló el INE para recabar las afiliaciones vía “resto del país”.
CF	Comisión de Fiscalización
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPV	Credencial para Votar expedida por el INE
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Instructivo	Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos	Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019 – 2020
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
SIRPP	Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Nacionales
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

II. Marco legal aplicable para las organizaciones que soliciten su registro como partidos políticos nacionales ante el INE

CPEUM



Artículo 41, base I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal (...). Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Ley General de Partidos Políticos

Requisitos para presentar la solicitud de registro:

1.

0.26%

(...) bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate (...).

Artículo 10

Para el proceso de constitución de nuevos partidos políticos nacionales 2019 – 2020, el **0.26%** equivale a:

⇒ **233,945**
afiliaciones

2.



Celebración de asambleas

Por lo menos 20 entidades federativas con un mínimo de 3000 afiliaciones.

o en 200 distritos electorales federales con mínimo de 300 afiliaciones en cada una.

Artículo 12

3.



Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

Artículo 18

4.



a) *La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;*



b) *Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital,*



c) *Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, y la de su asamblea nacional o local constitutiva, correspondiente.*

Artículo 15

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

(...)

b) *Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General.*

Artículo 55



Normatividad aprobada por el Instituto

Acuerdo	Fecha	Título
INE/CG1478/2018	19/12/2018	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.
INE/CG39/2019	06/02/2019	Acuerdo del Consejo general del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se da respuesta a los CC. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y Óscar Fernández Prado, la primera por propio derecho y el segundo como representante legal de la organización de ciudadanos denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C."
INE/ACPPP01/2019	12/02/2019	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia en el proceso de constitución de partidos políticos nacionales 2019 – 2020.
CF/011/2019	14/03/2019	Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a las consultas realizadas por las organizaciones de ciudadanos denominadas Redes Sociales Progresistas y Federalista Vanguardista, mediante las cuales formulan diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político nacional.
INE/CG125/2019	29/03/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se adopta el criterio de estatus de afiliado y se da respuesta a la consulta formulada por la asociación civil denominada "Redes Sociales Progresistas".
INE/CG241/2019	26/04/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-69/2019, se da respuesta a la consulta formulada por la organización "Fuerza REDmx, A.C."
INE/CG244/2019	08/05/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada "Fuerza REDmx, A.C." respecto de la celebración de asambleas virtuales.
INE/CG302/2019	25/06/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante acuerdo INE/CG1478/2018, así como los Lineamientos para la operación de la mesa de control y la garantía de audiencia en el proceso de constitución de partidos políticos nacionales 2019 – 2020, aprobados mediante Acuerdo INE/ACPPP01/2019.
INE/CG283/2019	25/06/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización "Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad A.C.", respecto a la procedencia del cambio de denominación preliminar con que se ostentaría como partido político nacional.

Acuerdo	Fecha	Título
INE/CG284/2019	25/06/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada "Organización Ciudadana Diferente A.C.", respecto de la realización de asambleas estatales.
INE/CG349/2019	14/08/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la solicitud formulada por la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional A. C.", respecto de la compensación del plazo para constituirse como partido político nacional
INE/CG509/2019	06/11/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas formulada por la organización denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C."
INE/ACPPP/07/2019	18/12/2019	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas remitidas en la Plataforma Nacional de Transparencia, formuladas por la persona identificada como 24x7MEXICO, así como a la consulta formulada por la organización denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C."
INE/CG32/2020	22/01/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las solicitudes formuladas por las organizaciones "Movimiento Ambientalista Social por México, A.C." y "Frente por la Cuarta Transformación", respecto a la ampliación del plazo legal para la celebración de asambleas y del término del proceso; así como a las consultas formuladas por la agrupación política nacional "México Blanco", sobre la aclaración de las fechas límite para la programación y realización de las asambleas y, en su caso, la ampliación del plazo.
INE/CG33/2020	22/01/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C.", en relación con el establecimiento de un proceso de recuperación de afiliaciones provenientes de asambleas.
Consultas aprobadas por la CPPP que fueron atendidas vía la DEPPP		
INE/DEPPP/DE/DPPF/1216/2019	21/03/2019	Consulta sobre afiliación por régimen de excepción, formulada por la asociación civil denominada "Redes Sociales Progresistas".
INE/DEPPP/DE/DPPF/1217/2019	21/03/2019	Consulta sobre agenda por bloque de asambleas formulada por la asociación civil denominada: "Gente Humanista".
INE/DEPPP/DE/DPPF/1218/2019	21/03/2019	Consulta sobre agenda paulatina de asambleas, formulada por la asociación civil denominada "Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad" y/o "Vamos".
INE/DEPPP/DE/DPPF/1215/2019	21/03/2019	Consulta sobre infraestructura de asambleas, formulada la asociación civil denominada "Redes Sociales Progresistas".
INE/DEPPP/DE/DPPF/10779/2019	04/11/2019	Consulta sobre afiliaciones y celebración de asambleas, formulada por la asociación civil denominada "Súmate a Nosotros".
INE/DEPPP/DE/DPPF/2550/2020	11/02/2020	Consulta sobre ampliación de plazo para agendar asambleas por la organización denominada "Nosotros".
INE/DEPPP/DE/DPPF/2551/2020	11/02/2020	Consulta para aclarar fechas límite para reprogramar y celebrar asambleas; condiciones para la Asamblea Nacional Constitutiva y afiliación en asambleas reprogramadas por la organización denominada "México Blanco".

III. Gubernatura Indígena Nacional, A.C.

En sesión extraordinaria de, catorce de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG349/2019, por el que se dio respuesta a la solicitud formulada por la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, respecto de la compensación del plazo para constituirse como PPN, y se resolvió reponer el tiempo transcurrido entre la primera notificación sobre el resultado de la intención para constituirse como PPN -el cual en primera instancia fue no procedente- y la fecha en que en acatamiento a la decisión de la Sala Superior del TEPJF pudo continuar con el procedimiento, es decir, 54 días naturales.

En consecuencia, los plazos señalados en el Instructivo se modificaron para la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, como a continuación se cita:

Tema	Plazo para Gubernatura Indígena Nacional
Fecha límite para presentación de agenda de celebración de asambleas	9 de marzo de 2020
Salvedad para revisión en mesa de control (DEPPP contará con 20 días adicionales)	Registros recibidos entre el 13 y el 22 de abril de 2020
Corte del padrón electoral con el que se verificará el estatus registral	22 de abril de 2020
Corte de los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos con el que se realizará el cruce de las personas afiliadas en el resto del país	22 de abril de 2020
Fecha límite para solicitar garantía de audiencia sobre afiliaciones no contabilizadas	8 de abril de 2020
Fecha límite para la celebración de la asamblea nacional constitutiva	20 de abril de 2020
Fecha límite para la presentación de la solicitud de registro como PPN	22 de abril de 2020
Fecha límite en que si no es presentada la solicitud de registro, se tiene por no presentada la notificación de intención	22 de abril de 2020
Plazo para presentación de manifestaciones formales de afiliación mediante régimen de excepción	8 de enero al 22 de abril de 2020

En adición a lo anterior, en la misma fecha en que se presenta este informe, veintiséis de marzo de dos mil veinte, el Consejo General del INE ha suspendido el procedimiento en curso de constitución como PPN de la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” a partir del ocho de marzo de dos mil veinte y hasta que existan las condiciones sanitarias para reprogramar las asambleas estatales, razón por la cual, el presente informe dará cuenta de la presentación de solicitud de registro de las organizaciones que llevaron a cabo su proceso de registro en los términos ordinarios establecidos por el Consejo General, exceptuando a la organización señalada.

IV. Información preliminar sobre las afiliaciones recabadas por las siete organizaciones que solicitaron su registro como partido político nacional

Organización (A)	Tipo (B)	Asambleas pretendidas ¹	Asambleas celebradas (C)	Afiliados asistentes ² (D)	Afiliaciones de asambleas sin quórum ³ (E)	Afiliaciones APP (F)	Entregó afiliaciones por régimen de excepción	Total de afiliados ⁴ META 233,945 (G=D+E+F)
Encuentro Solidario	Estatal	401	300	134,507	20,340	272,369	Sí	427,216
Grupo Social Promotor de México	Distrital	300	289	236,906	2,886	188,568	No	428,360
Redes Sociales Progresistas	Estatal	34	22	100,644	26,818	337,208	Sí	464,670
Libertad y Responsabilidad Democrática	Distrital	448	237	103,282	41,252	173,458	No	317,992
Fuerza Social por México	Estatal	43 ⁵	26	110,786	38,146	200,062	Sí	348,994
Fundación Alternativa	Distrital	430	212	92,257	39,380	178,389	No	310,026
Súmate a Nosotros	Distrital	433	227	96,620	36,859	72,953	Sí	206,432

Afiliaciones recabadas vía APP

Como puedo consultarse en el Anexo, de las 89 organizaciones que pudieron iniciar el trabajo para constituirse como partido político nacional, únicamente 47 utilizaron la APP enviando al menos una afiliación. En total, de estas organizaciones se recibieron 1 millón 814 mil 719 registros. Prácticamente 9 de cada 10 afiliaciones fueron enviadas por alguna de las 7 organizaciones que presentaron solicitud de registro como se muestra en el siguiente gráfico:

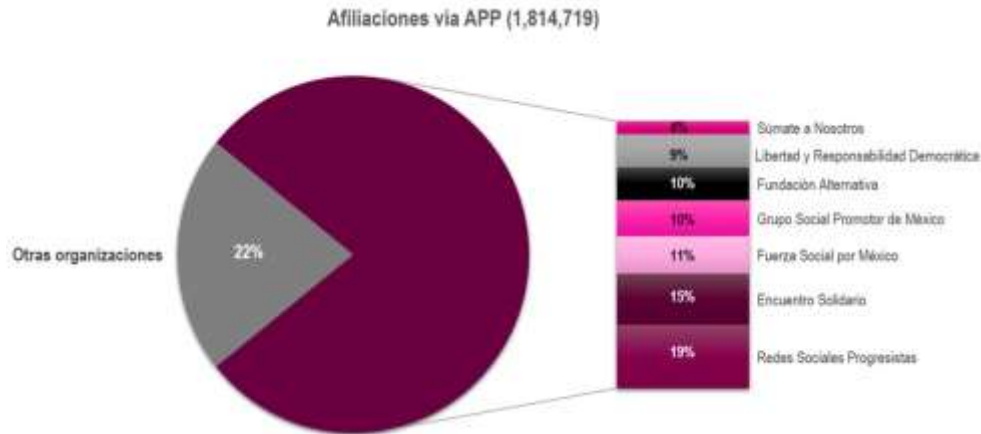
¹ Las asambleas pretendidas se refieren a las asambleas agendadas a las que asistió un funcionario electoral para certificarla. En esta categoría se incluyen: las asambleas canceladas por falta de quórum, las asambleas que habiendo sido celebradas se cancelaron porque la organización reprogramó una asamblea una vez que perdió el número mínimo de afiliaciones derivado de los cruces con otras organizaciones y partidos políticos con registro vigente; y 3) asambleas celebradas.

² Se refiere a quienes manifiesten su voluntad de afiliarse en la asamblea distrital/estatal; sin embargo, su validez será determinada una vez que se hayan realizado las compulsas y los cruces establecidos en el Instructivo. Las personas que no pertenezcan al ámbito territorial en que fue celebrada la asamblea no contarán como válidos para la asamblea, pero sí para el número total que debe alcanzar cada organización.

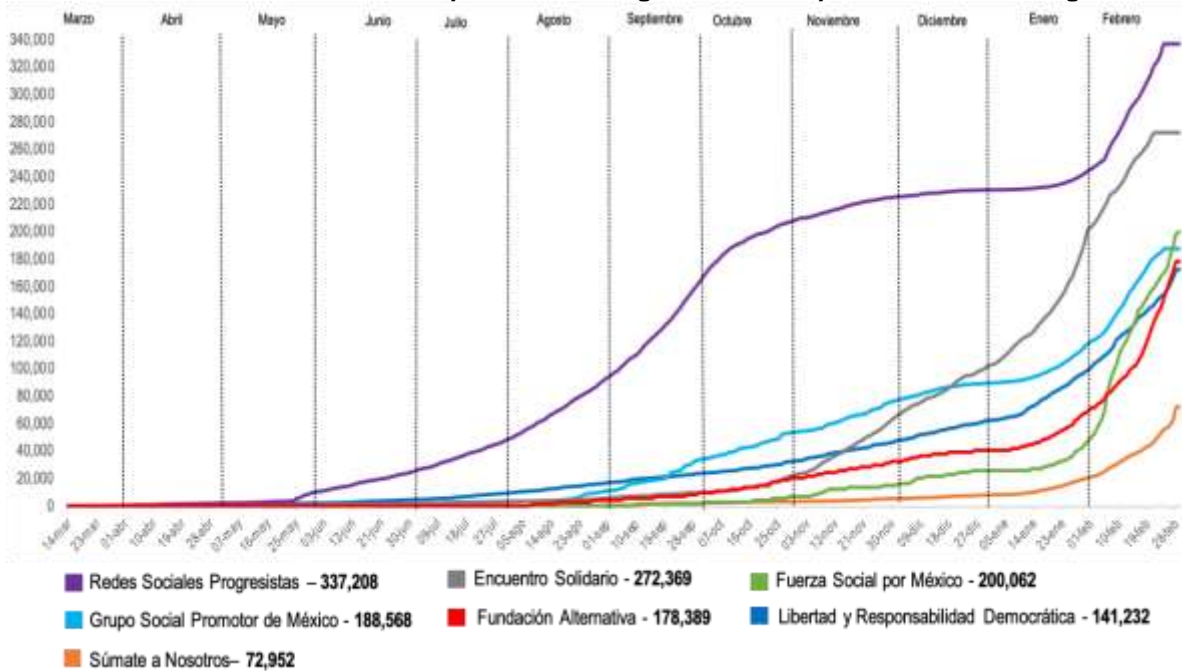
³ En caso de que una asamblea se cancele por falta de quórum o por cambio de tipo de asambleas, las afiliaciones serán contabilizadas como afiliaciones en el resto del país.

⁴ Aún no incluye las afiliaciones entregadas por régimen de excepción.

⁵ La organización comenzó el proceso con la modalidad de asambleas distritales, bajo la cual celebró dos: en el distrito 03 de Querétaro (30/ago/19) y en el distrito 21 de la Ciudad de México (31/ago/19). Sin embargo, el 3 de septiembre de 2019 solicitó su cambio a asambleas estatales, el cual fue procedente. Por lo anterior, las dos asambleas distritales mencionadas dejaron de ser contabilizadas para el cumplimiento del mínimo de asambleas establecido en la Ley; No obstante, las afiliaciones recabadas en esas asambleas serán consideradas para el número total de afiliados que debe reunir la organización



Afiliaciones recabadas vía APP por las siete organizaciones que solicitaron su registro



Garantías de audiencia

Con base en el numeral 98 del Instructivo, las organizaciones podían solicitar ante la DEPPP el ejercicio de su garantía de audiencia sobre las afiliaciones que tuvieran inconsistencias (numeral 48 y 84 del mismo Instructivo), desde el momento en el que reunieran, preliminarmente, la mitad del número mínimo de asambleas requeridas en la ley y hasta el 13 de febrero del presente.

Al corte del 17 de marzo de 2020, cinco de las siete organizaciones que presentaron su solicitud de registro solicitaron y desahogaron nueve procesos de garantía de audiencia: siete sobre afiliaciones recabadas con la APP y dos sobre afiliaciones en asambleas:

#	Fecha	Organización	Tipo de garantía
1	08/11/2019	Encuentro Solidario	Afiliaciones vía APP
2	18/02/2020		
3	13/11/2019	Libertad y Responsabilidad Democrática	Afiliaciones vía APP
4	24/01/2020		
5	04/03/2020		
6	21/01/2020	Fundación Alternativa	Afiliaciones de asambleas (SIRPP)
7	25/02/2020		
8	02/03/2020	Redes Sociales Progresistas	Afiliaciones vía APP
	03/03/2020		
9	05/03/2020	Fuerza Social por México	Afiliaciones vía APP

Asamblea Nacional Constitutiva

Además de la celebración de un mínimo de 20 asambleas estatales o 200 distritales, las organizaciones debieron llevar a cabo una Asamblea Nacional Constitutiva de acuerdo con el artículo 12 de la LGPP:

1. *Para la constitución de un partido político nacional se deberá acreditar lo siguiente:*
(...)
- b) *La celebración de una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:*
 - I. *Que asistieron los delegados propietarios y suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;*
 - II. *Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este artículo;*
 - III. *Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;*
 - IV. *Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y*
 - V. *Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.*

Casos particulares

A) Fundación Alternativa, A. C.

La organización celebró su Asamblea Nacional Constitutiva el 26 de febrero de 2020. No obstante, para esa fecha en el SIRPP, Fundación Alternativa contaba preliminarmente con únicamente 196 asambleas con al menos 300 afiliaciones cada una. Esto, debido a los cruces que el Instituto ha hecho entre las y los afiliados de las organizaciones y los padrones de los partidos políticos locales y nacionales con registro vigente a lo largo del proceso, para garantizar que no se presenten casos de doble afiliación (como también lo establece la normativa electoral vigente).

En ese sentido, y con el objetivo de maximizar y garantizar los derechos de asociación de las y los ciudadanos, se permitió que Fundación Alternativa celebrara su asamblea nacional constitutiva *ad cautelam*. De tal suerte, celebró su asamblea nacional constitutiva en la fecha mencionada y entregó su solicitud de registro el 28 de febrero del presente. Cuando se le entregue el estatus de sus afiliaciones preliminares totales, ya se habrán considerado todos los cruces necesarios para garantizar que no existan casos de doble afiliación.

B) Súmate a Nosotros

Con base en el número de afiliaciones del apartado III del presente informe, la organización Súmate a Nosotros no superó preliminarmente el umbral mínimo del 0.26% del padrón electoral, equivalente a 233,945 afiliaciones:

INFORMACIÓN PRELIMINAR

Tipo	Asambleas celebradas	Asambleas pretendidas	Asistentes afiliados	Asambleas de afiliaciones sin quórum	Afiliaciones APP	Entregó afiliaciones por régimen de excepción	Total de afiliaciones META: 233,945
Distrital	227	433	96,620	36,859	72,953	Sí	206,432

Si bien el mínimo de afiliaciones requeridas es de 233,945, entre asambleas y APP la organización registró 206,432 afiliaciones (88%). No obstante, en el Acta Circunstanciada relativa a la recepción de la solicitud de registro como partido político nacional de esta organización, con fecha del 28 de febrero de 2020, en el numeral 4 se hace constar que Súmate a Nosotros entregó dos cajas con manifestaciones formales de afiliación recabadas mediante el régimen de excepción, por lo que aún no se tiene certeza si superó el umbral mínimo exigido por la ley ya que previamente se requiere constatarla autenticidad de las afiliaciones, compulsarlas con el Padrón Electoral, verificar que pertenezcan a alguno de los 283 municipios que corresponden al régimen de excepción y realizar el cruce con otras organizaciones y partidos políticos con registro vigente.

Cabe destacar que, en el acta mencionada, se hace constar la entrega extemporánea de registros recabados mediante el régimen de excepción:

*5. Que siendo las dieciocho horas con quince (18:15) minutos del día veintiocho del mes de febrero del año dos mil veinte, en la puerta de ingreso a las instalaciones de este Instituto, ubicadas en el domicilio citada al inicio de la presente acta, en el acceso ubicado por la calle de Vivanco, se presentó un vehículo que la representante identifica como aquella que lleva en su interior veinte (20) cajas que contienen el resto de las manifestaciones formales de afiliación autógrafas con que cuenta la organización en el resto del país, que sustentan los registros recabados mediante el régimen de excepción, mismas que siendo las dieciocho horas con cuarenta y un minutos (18:41) se reciben **AD CAUTELAM** por haberse presentado en forma extemporánea y que en este acto son selladas y rubricadas por la Ciudadana Brenda Yasbeth Moreno Barrera, representante legal de la organización denominada "Nosotros" [sic] quedando en custodia de este Instituto para su verificación.*

A la fecha de este informe, la DEPPP continúa en revisión de la documentación que entregó la organización por esta vía.

V. Solicitudes de registro

2020

Periodo para presentar la solicitud de registro ante el Instituto



Para conocer la información relativa a todas las organizaciones que participaron en este proceso, así como las características específicas de cada etapa del mismo, ver el Anexo del presente documento: actualización del *Informe que rinde la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al desarrollo del proceso de constitución de nuevos partidos políticos nacionales 2019 – 2020*.⁶

De acuerdo con lo anterior, siete organizaciones celebraron su asamblea nacional constitutiva y presentaron su solicitud de registro ante el Instituto como se señala en la siguiente tabla:

#	Organización	Nombre preliminar del partido político nacional	Tipo de asamblea	Notificación de intención	Asamblea Nacional Constitutiva	Entrega de solicitud de registro
1	Encuentro Solidario	Partido Encuentro Social	Distrital	31/enero/19	11/enero/20	21/febrero/20
2	Grupo Social Promotor de México	México, Partido Político Nacional	Distrital	30/enero/19	22/febrero/20	24/febrero/20
3	Redes Sociales Progresistas, A. C.	Redes Sociales Progresistas	Estatal	16/enero/19	22/febrero/20	24/febrero/20
4	Libertad y Responsabilidad Democrática, A. C.	México Libre	Distrital	21/enero/19	23/febrero/20	28/febrero/20
5	Fuerza Social por México	Fuerza Social por México	Estatal	23/enero/19	25/febrero/20	28/febrero/20
6	Fundación Alternativa, A. C.	Alternativa PPN	Distrital	21/enero/19	26/febrero/20	28/febrero/20
7	Súmate a Nosotros	Súmate	Distrital	23/enero/19	25/febrero/20	28/febrero/20

VI. Procedimiento de revisión

⁶ Que conoció la CPPP en su cuarta sesión extraordinaria urgente del 18 de febrero de 2020 y que se presentó ante el Consejo General en la quinta sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero 2020.

Plazos vigentes del proceso



Con base en este calendario⁷ aún hay actividades en curso, principalmente de competencia de la autoridad administrativa electoral:

Informe sobre el número preliminar de afiliadas y afiliados recabados

Instructivo

6. (...) Durante el proceso de solicitud de registro y hasta en tanto no se agote el procedimiento de revisión previsto en el presente Instructivo, la totalidad de las solicitudes de afiliaciones que la organización o agrupación política nacional interesada envíen o entreguen, se considerarán, preliminares, en tanto están sujetas a la revisión – tanto por lo que hace a la información capturada o enviada como a su integridad – y los cruces – con el padrón electoral y los padrones de los partidos políticos y otras organizaciones – necesarios para garantizar su validez y autenticidad.

(...)

100. De forma adicional a lo previsto en el numeral 97, a más tardar 40 días posteriores a la presentación de la solicitud de registro, la DEPPP informará a la organización el número preliminar de afiliadas y afiliados recabados, así como su situación registral. A partir de ese momento, las organizaciones, durante los 5 días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia únicamente respecto de los registros que no hayan sido revisados en alguna otra sesión o, si ya hubiesen sido revisados, sólo podrá manifestarse respecto de su situación registral en el padrón electoral.

Para informar sobre el número preliminar de afiliaciones de cada organización, es necesario que la DEPPP, con apoyo de la DERFE, termine de procesar la información siguiente:

- **Afiliaciones por régimen de excepción:** cuatro de las siete organizaciones que presentaron su solicitud de registro recabaron afiliaciones en cédulas en papel. Al respecto, es necesario que la DEPPP termine de procesar la información de cada manifestación formal de afiliación por

⁷ El 29 de abril de 2019 se notificó a la organización Gubernatura Indígena Nacional A. C. la procedencia de su intención de constituirse como partido político nacional derivado del acatamiento a la sentencia SUP-JDC-66/2019. Al respecto, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG349/2019, en el cual se determinó una extensión de 54 días naturales los plazos fatales para esta organización. Así, su plazo para solicitar su registro es hasta el 22 de abril.

esta vía, de tal forma que se determine el estatus de todas y, en su caso, se sumen las afiliaciones determinadas al total por cada organización.

- **Doble afiliación:** Para cumplir con el artículo 18 de la LGPP, el INE debe cerciorarse que cada afiliación sea única por organización. Para ello, el INE sigue realizando cruces entre las y los afiliados de estas organizaciones y con los padrones de los partidos políticos locales y nacionales.
- **Inconsistencias:** Una vez terminado el procesamiento de las afiliaciones por régimen de excepción y los cruces apenas mencionados, se tendrá un número preliminar de afiliaciones y el estatus registral de cada uno. De haber inconsistencias, la organización podrá ejercer su garantía de audiencia sobre esos registros a partir del momento en el que se le notifique el estatus preliminar de cada registro de afiliación recabado y hasta cinco días posteriores.

Resoluciones del Consejo General sobre la procedencia de la solicitud de registro

Artículo 19 de la LGPP

1. *El Instituto o el Organismo Público Local que corresponda, elaborará el proyecto de dictamen y dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.*
2. *Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.*
3. *La resolución se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de la entidad federativa de que se trate, según corresponda, y podrá ser recurrida ante el Tribunal o la autoridad jurisdiccional local competente.*

Para dictaminar la procedencia o no de la solicitud de registro como partido político nacional de cada organización, la autoridad administrativa electoral deberá:

- **Revisar la documentación:** Como se mencionó en el apartado relativo al marco legal de este Informe y como también se hace mención en el Instructivo, las organizaciones debieron haber entregado cierta documentación junto con la solicitud de registro como partido político nacional:

Instructivo

113. La organización deberá presentar por escrito ante la DEPPP la solicitud de registro dentro del periodo comprendido del 8 de enero al 28 de febrero de 2020, en días y horas hábiles, acompañada de la siguiente documentación:

- a) *Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por sus miembros en la asamblea nacional constitutiva, en medio impreso y en medio magnético (en archivo en Word).*
- b) *Manifestación firmada por la o el representante legal de la organización, en la que se señale que las listas de afiliados con los que cuente la organización en el país a las que se refiere el inciso*

- b), fracción V, del párrafo 1, del artículo 12 de la LGPP han sido remitidas a este Instituto a través de la aplicación informática o cargadas al Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos.*
- c) Las manifestaciones autógrafas, que sustenten todos y cada uno de los registros recabados mediante el régimen de excepción. Las manifestaciones se entregarán en cajas selladas, numeradas con respecto al total de cajas entregadas; ordenadas alfabéticamente y por entidad federativa, y siguiendo el orden progresivo de sus respectivas listas.*
- d) Toda vez que el expediente de las actas de asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales, según corresponda, y la de su asamblea nacional constitutiva, debidamente certificadas por el Vocal designado ya obra en los archivos de la DEPPP, se tendrá por cumplido el requisito a que se refiere el artículo 15, párrafo 1, inciso c) de la LGPP.*

En ningún caso se aceptará integrar al expediente documentación alguna fuera del plazo establecido.

Esta documentación deberá ser analizada por parte de la DEPPP para que, en cumplimiento con los numerales 121 y 122 del Instructivo, la CPPP conozca los resultados y se pronuncie sobre ellos para que posteriormente el Secretario Ejecutivo someta el dictamen a la aprobación del Consejo General, el cual resolverá sobre el otorgamiento de registro como Partido Político.

Instructivo

121. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos podrá implementar mecanismos para asegurar el cumplimiento cabal de todos los requisitos de Ley por parte de las organizaciones, previa fundamentación y motivación.

122. La DEPPP (...) formulará el proyecto de dictamen de registro, lo remitirá al Secretario Ejecutivo para que, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, éste a su vez lo someta a consideración del Consejo General el que resolverá sobre el otorgamiento de registro como Partido Político, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles a partir de la presentación del informe.

- Verificar que durante la celebración de asambleas no hayan participado organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, así como que la organización no haya incurrido en actividades prohibidas durante la celebración de asambleas (rifas, conciertos, promesas materiales o monetarias, entre otras), lo que podría derivar en la invalidación de las mismas o, en un caso más extremo, cancelar todo el proceso de la organización de acreditarse las faltas previstas en términos de los artículos 453 y 456 numeral 1, inciso h) de la LGIPE.
- Determinar el número de afiliaciones válidas totales: La resolución desglosará el estatus final de cada registro de afiliación, considerando que deberá incluir el resultado de las garantías de audiencia finales que las organizaciones hayan solicitado tras haber recibido el informe del número total preliminar de afiliaciones.
- Revisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización: de acuerdo con la normatividad vigente, las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales, deberán informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus

recursos, desde el momento en el que manifestaron su intención de registrarse como partido político nacional y hasta la resolución de procedencia,

El incumplir con esta obligación, constituye una infracción en términos de lo establecido en el artículo 453, numeral 1 inciso a) de la LGIPE.